

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2019 00145 00
<b>Demandante</b>	Juan Pablo Botero Carrera
<b>Demandado</b>	Martha Lucila Botero y otros
<b>Auto sustanciación</b>	80
<b>Asunto</b>	Requiere nuevamente a demandadas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por los apoderados de Bibiana de la Candelaria Carrera de Botero y María Bibiana Botero Carrera, Juan Pablo Botero Carrera y de Rodrigo Posada Álvarez, Martha Lucila Botero Maya, Martín Posada Botero y Susana Posada Botero.

Por otro lado, en la providencia que antecede son dos los interrogantes que se han realizado a las partes, a saber, (i) si las partes, sus apoderados, testigos y demás personas cuya comparecencia se solicita, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara y micrófono, en caso afirmativo (ii) un correo electrónico y los números de telefónicos celulares de contacto de **cada una** de las personas que eventualmente intervendrá en la audiencia que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo “MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE” y en caso de que ya los hubiese suministrado ratificarlos.

Pese a ello, el apoderado de las señoras Candelaria Carrera de Botero y María Bibiana Botero Carrera guardó absoluto silencio en cuanto a cada uno de los testigos solicitados. Así las cosas, se requiere al demandante para que indique sí estos cuentan o no con los medios tecnológicos para que puedan participar en una audiencia virtual, respecto a lo cual es necesaria manifestación expresa y clara. Igualmente suministrará los datos de contacto personales de cada sujeto que debe intervenir en la audiencia, de forma individual, a saber, correo electrónico y número celular.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co)., además, de conformidad con el numeral 14°

del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**

**JUEZ**

Mmd



**Firmado Por:**

**Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d5c22df00e0728b5db433da8a9ebe138d4f44e8c79fbe71b45336122a4dba2**

Documento generado en 17/02/2022 11:35:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**